



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural

6

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 026/2001**

Trinidad, 17 de mayo de 2001.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-MAGDR-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, en el Art. 2 inc. d) de la citada ley, se refiere a la competencia del "**SENASAG**", por el que se determina, el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

**Que**, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo. Inc. m) está, la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

**Que**, la Resolución Administrativa N°. 005/01, de fecha 08/03/01, en su Art. 2, aprueba el Reglamento Técnico del "**PRONEFA**", el cual, en su Art. 37 y siguientes, contempla el establecimiento del área perifocal y zona tampón. Al mismo tiempo, las medidas a tomarse para el control y erradicación del brote de Fiebre Aftosa en dichas zonas y áreas determinadas.

**Que**, se hace necesario dictar un instrumento normativo por el cual al haberse diagnosticado la presencia de Fiebre Aftosa en algún lugar de nuestro país, y haberse declarado la emergencia sanitaria y cuarentenaria en las propiedades ganaderas afectadas, se instruya la urgente y necesaria participación de los Veterinarios Oficiales, Personal de Apoyo y el Servicio de Emergencias del "**SENASAG**".

**POR TANTO:**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarase en **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CUARENTENA**, las propiedades ganaderas circundantes a las comunidades.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

La Cruceña, Cumavi, Las Pavas, Campanero, La Enconada, Tarope, Proboste, Arroyuelo, Las Madrecitas, Bisito, Pueblo Nuevo, Tarumá y Don Lorenzo, ubicadas en la Segunda Sección Municipal, Cantón Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2.-** Procédase a la **VACUNACION Y REVACUNACION OBLIGATORIA DE EMERGENCIA** contra la Fiebre Aftosa de todos y cada uno de los animales susceptibles de contagio y/o que ya cuenten con aquél, en todas las propiedades ganaderas ubicadas en el área Focal y Perifocal mencionados.

**Artículo 3.-** Se prohíbe terminantemente, las salidas e ingresos de animales tanto de la zona interdictada como de las vecinas a aquellas, durante los próximos **TREINTA (30)** días, a partir de la fecha.

**Artículo 4.-** Se instruye a los Veterinarios Oficiales, Personal de Apoyo y al Servicio de Emergencias del "**SENASAG**", visitar las zonas afectadas para coordinar y apoyar los trabajos correspondientes a la vacunación y verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas.

Se solicita a los propietarios de los fundos rústicos comprendidos en las zonas afectadas, prestar la correspondiente colaboración y apoyo como también permitir el ingreso libre del personal del "**SENASAG**" a sus propiedades, para el cumplimiento de su misión.

**Artículo 5.-** Los animales que ingresaren a los mataderos de las zonas aledañas a las comunidades afectadas, tendrán que ser derribados obligadamente. No pudiendo salir vivos de dichos predios bajo ninguna circunstancia.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, el jefe Nacional del "**PRONEFA**", el jefe Distrital del "**SENASAG**" Santa Cruz y el Coordinador Departamental del "**PRONEFA**" Santa Cruz, a partir de la fecha.

**Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.**

Cc/arch.  
pronefa  
u.n.a.j.  
Dr. Farah.

  
Dr. Bernard Salinas  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - RUC 1035743  
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDR

  
Director Nacional  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MAGDR